

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 97

22 de abril de 2009

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir, a título gratuito, la titularidad, custodia, conservación y mantenimiento del Estadio José Ramón Marrero del Departamento de Recreación y Deportes al Municipio de Aibonito y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El estadio José Ramón Marrero es una de las principales estructuras deportivas de Aibonito, que satisface las necesidades recreativas de los aiboniteños y de residentes de áreas aledañas. Actualmente, dichas facilidades pertenecen al gobierno central.

Sabido es el compromiso de la presente Administración de dotar a los gobiernos municipales de las herramientas necesarias para ampliar y fortalecer sus programas de servicios directos a la ciudadanía. A tono con dicha política pública, el Municipio de Aibonito ha expresado su interés de adquirir la titularidad y encargarse del mantenimiento y administración del estadio José Ramón Marrero.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima adecuado y conveniente para el interés público autorizar dicha transferencia de titularidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar al Departamento de Recreación y Deportes la transferencia, a título
- 2 gratuito, al Municipio de Aibonito de la propiedad y administración del Estadio José Ramón

1 Marrero y de los fondos no recurrentes presupuestados actualmente para el mantenimiento y
2 realización de mejoras al mismo.

3 Sección 2.- El Departamento de Recreación y Deportes efectuará la transferencia dentro
4 de un plazo de noventa (90) días, a partir de la aprobación de la presente Resolución
5 Conjunta.

6 Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes transferirá al Municipio de
7 Aibonito el remanente del presupuesto de mantenimiento y operación del Estadio José Ramón
8 Marrero para el año fiscal en el que se efectúe la transferencia.

9 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación.